



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
20 de junio de 2016
Español
Original: inglés

22º período de sesiones

Kingston (Jamaica)

11 a 22 de julio de 2016

Examen periódico de la ejecución de los planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona

Nota del Secretario General

1. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre Prospección y Exploración de Nódulos Polimetálicos en la Zona, todos los contratos de planes de trabajo para la exploración de nódulos polimetálicos en la Zona tienen una duración de 15 años. Al presentar una solicitud de plan de trabajo, los solicitantes deben proporcionar, entre otras cosas, una descripción general del programa de exploración propuesto y el período dentro del cual se proponen terminarlo, con inclusión de los detalles del programa de actividades para el período inmediato de cinco años, y un plan de los gastos anuales previstos en relación con ese programa de actividades (artículo 18 del Reglamento, párrs. a) y f)). Tales requisitos se incluyeron en el Reglamento para dejar constancia de que se reconoce que la exploración es un proceso dinámico y que sería difícil para los solicitantes especificar las actividades y los gastos previstos para la totalidad del período de 15 años.

2. Por tanto, el artículo 28 del Reglamento ofrece un mecanismo para que los contratistas puedan ajustar su programa de actividades a intervalos de cinco años, mediante un proceso de examen periódico que llevan a cabo conjuntamente el contratista y el Secretario General. Conforme a la cláusula uniforme 4.4 para contratos de exploración, ese examen deberá realizarse a más tardar 90 días antes de la expiración de cada quinquenio a partir de la fecha de entrada en vigor del contrato. Como parte del examen, el contratista debe indicar su programa de actividades para el quinquenio siguiente, incluido un cronograma revisado de los gastos anuales previstos, y hacer los ajustes necesarios a su programa anterior. El Secretario General podrá pedir al contratista que le presente los datos y la información adicionales que fueren necesarios para los fines del examen.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28, el Secretario General debe presentar un informe sobre el examen a la Comisión Jurídica y Técnica y al Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Por tanto, el objetivo de la presente



nota es informar a la Comisión sobre la situación del examen periódico de los contratos de exploración en vigor expedidos por la Autoridad.

4. En 2016 está previsto el examen periódico de dos contratos de exploración de nódulos polimetálicos. En el caso del contrato suscrito por la Autoridad y el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales de Alemania, el segundo quinquenio expirará el 19 de julio de 2016. En el caso del contrato suscrito por la Autoridad y Nauru Ocean Resources Inc., el primer quinquenio expirará el 22 de julio de 2016.

5. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento y las cláusulas de los contratos, el Secretario General inició el proceso de examen periódico en marzo de 2016 invitando a los contratistas a proporcionar un resumen y un análisis detallados de toda la labor de exploración y todos los estudios ambientales realizados en el quinquenio anterior. Asimismo, se invitó a los contratistas a incluir en el informe un desglose histórico revisado de los gastos efectivos y directos de la exploración conforme a lo dispuesto en las recomendaciones relativas a las orientaciones de los contratistas sobre la presentación de informes al respecto publicadas por la Comisión en 2015 (ISBA/21/LTC/11), junto con los datos brutos reunidos previamente y aún no transmitidos a la Autoridad. Además, se invitó a los contratistas a proporcionar el programa de actividades propuesto para el quinquenio siguiente del contrato, junto con un cronograma revisado de los gastos previstos, y una propuesta de programa de capacitación para ese quinquenio.

6. Nauru Ocean Resources Inc. y el Instituto Federal respondieron a la solicitud del Secretario General en abril y mayo de 2016, respectivamente, y presentaron su programa de actividades propuesto y su cronograma de los gastos previstos para el quinquenio siguiente. Esos documentos se pondrán a disposición de la Comisión para su examen. Nauru Ocean Resources Inc. también presentó un informe ambiental inicial relativo a una propuesta de ensayo de un colector de nódulos a fin de solicitar la opinión de la Comisión sobre el alcance y los plazos propuestos para que el contratista cumpla los requisitos correspondientes a la presentación de una evaluación del impacto ambiental. El Secretario General todavía no ha respondido a los contratistas en relación con los exámenes periódicos, pero prevé hacerlo cuando llegue el momento tras el actual período de sesiones, entre otras cosas celebrando consultas con cada contratista cuando corresponda.

Recomendación

7. La Comisión no está obligada a aprobar o rechazar los programas de actividades propuestos ni desempeña ninguna función oficial en el proceso de examen. No obstante, el Secretario General desea invitarla a examinar los informes y otra información proporcionada por los contratistas y a formular las recomendaciones correspondientes para ayudarlo a desempeñar las responsabilidades que le incumben en virtud del artículo 28 del Reglamento, incluidas las recomendaciones relativas a los datos y la información adicionales que pudieran ser necesarios para los fines del examen. Asimismo, se invita a la Comisión a responder a la solicitud de Nauru Ocean Resources Inc. sobre los requisitos de evaluación del impacto ambiental en relación con la propuesta de ensayo del colector de nódulos.